

Jornadas INSTALMAT



Las Jornadas profesionales del Sector de la Instalación



FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA



LEY 32/2006, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Real Decreto de Desarrollo 1109 / 2007

INSTALMAT

Solo Integral de Materiales por Instalaciones

www.instalmat.es

INSTALMAT

Solo Integral de Materiales por Instalaciones


ÁMBITO DE APLICACIÓN

451 Preparación de obras
4511 Demolición y movimiento de tierras
4512 Perforaciones y sondeos
452 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil
4521 Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, ...)
4522 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento
4523 Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos
4524 Obras hidráulicas
4525 Otras construcciones especializadas
453 Instalaciones de edificios y obras
4531 Instalaciones eléctricas
4532 Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio
4533 Fontanería e instalación de climatización
4534 Otras instalaciones de edificios y obras
454 Acabado de edificios y obras
4541 Revocamiento
4542 Instalaciones de carpintería
4543 Revestimientos de suelos y paredes
4544 Acristalamiento y pintura
4545 Otros trabajos de acabado de edificios y obras
455 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario
4550 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario

REQUISITOS EXIGIBLES A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Ley 32 / 2006	Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
Art. 4º.1.a	
Ley 32 / 2006	Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.
Art. 4º.1.c	
Ley 32 / 2006	Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales.
Art. 4º. 2.a	
Ley 32 / 2006	Acreditar una organización preventiva adecuada a la Ley 31 / 1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
Art. 4º. 2.a	
Ley 32 / 2006	Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.
Art. 4º. 2.b	

REQUISITOS EXIGIBLES A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Ley 32 / 2006	Las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción deberán contar, en los términos que se determine reglamentariamente, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido que no será inferior al:
Art. 4º. 4.	
	10% - Durante los dieciocho primeros meses de vigencia de esta Ley.
	20% - Durante los meses del decimonoveno al trigésimo sexto.
	30% - A partir del mes trigésimo séptimo, inclusive.

DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

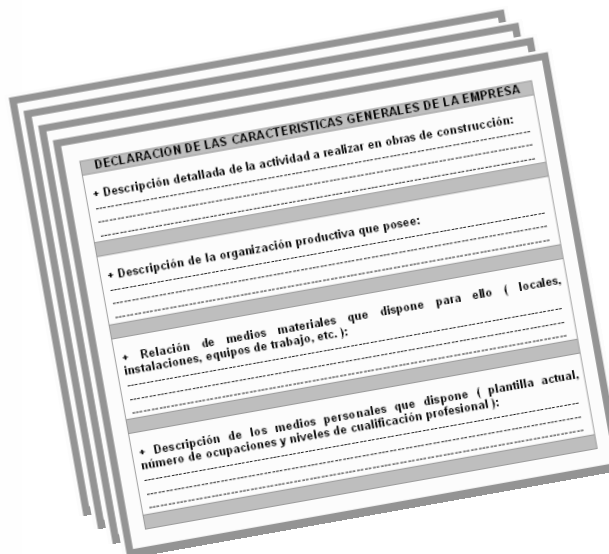


El plazo de la obligación de inscribirse y acreditar los requisitos de calidad y solvencia ante el Registro de Empresas Acreditadas **finaliza el 27 de agosto de 2008.**

Las empresas que deseen acreditarse durante este periodo únicamente **podrán solicitar su inscripción a partir del momento en que la autoridad laboral competente haya creado el correspondiente registro.**

Disposición transitoria primera,1. Real Decreto 1109 /2007.

CONTENIDOS DE LOS REQUISITOS OBJETO DE DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN



CONTENIDOS DE LOS REQUISITOS OBJETO DE DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN

The image shows a stack of three accreditation forms. The top form is titled "ACREDITACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PREVENTIVAS DE LA EMPRESA" and "FORMACIÓN PREVENTIVA DE SUS RECURSOS HUMANOS". It includes sections for "ORGANIZACIÓN PREVENTIVA DE LA EMPRESA" (with sub-sections for "Recursos propios" and "Recursos ajenos") and "FORMACIÓN PREVENTIVA DE SUS RECURSOS HUMANOS" (with sub-sections for "Directivos" and "Operarios de obra").

CONTENIDOS DE LOS REQUISITOS OBJETO DE DECLARACIÓN Y ACREDITACIÓN

Datos identificativos de la empresa

Nombre de la empresa y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones .

Domicilio Número de identificación fiscal

Código de cuenta de cotización principal de la Seguridad Social

Actividad de la empresa, identificada según CNAE .

Declaración y acreditación de los requisitos exigibles a contratistas y subcontratistas.



REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL DE LA EMPRESA



Identificación de la autoridad laboral competente



Código interno que desee asignar la autoridad laboral



Número de orden de inscripción asignado a cada empresa



Clave de identificación registral de la empresa

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS

EFFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN



- La inscripción tendrá **validez para todo el territorio nacional**.



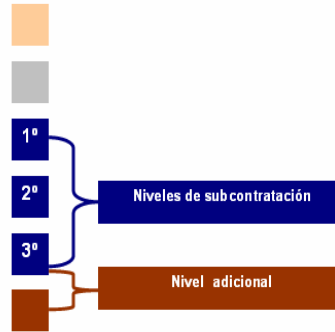
- El periodo de validez es de **tres años**, renovables por periodos iguales.



- **Permite** a las empresas incluidas en el Registro, **intervenir** en la subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.

RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN

Esquema general del régimen de la subcontratación

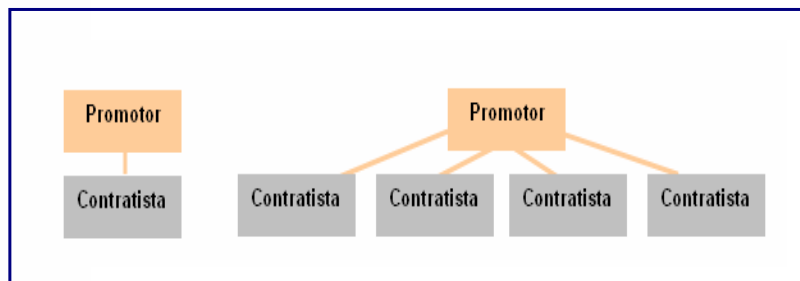


RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARA EL PROMOTOR

Ley 32 / 2006

El promotor podrá contratar directamente con **cuantos contratistas** estime oportuno ya sean personas físicas o jurídicas .

Art. 5º. 2. a

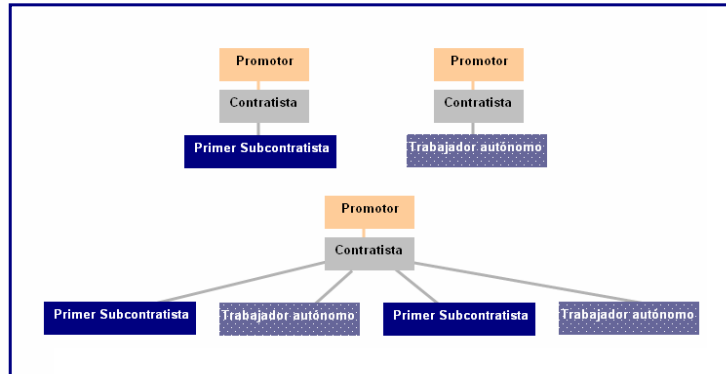


RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARA EL CONTRATISTA

Ley 32 / 2006

El contratista podrá contratar con las empresas **subcontratistas** o **trabajadores autónomos** la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.

Art. 5º. 2. b

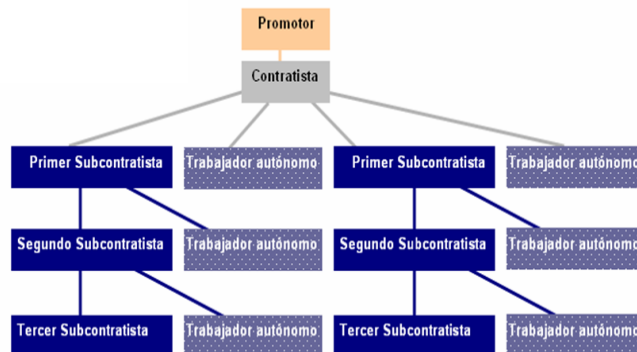


RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARA EL SUBCONTRATISTA

Ley 32 / 2006

El primer y segundo subcontratista **podrán subcontratar** la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, salvo en los supuestos previstos en la letra f) del presente apartado.

Art. 5º. 2. c



EXCLUSIONES DE SUBCONTRATACIÓN PARA EL SUBCONTRATISTAS

Art. 5º. 2. d

El tercer subcontratista **no podrá subcontratar** los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.

Asimismo **tampoco podrán subcontratar** los subcontratistas cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente:

Art. 5º. 2. f

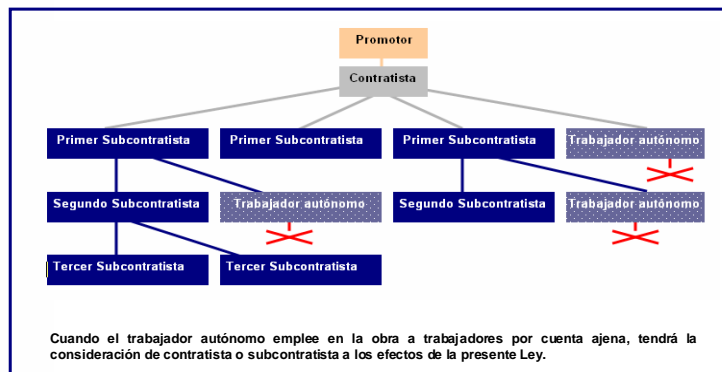
En la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que estos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.

RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARA EL TRABAJADOR AUTÓNOMO

Ley 32 / 2006

El trabajador autónomo **no podrá subcontratar** los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.

Art. 5º. 2. e



EL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN Ley 32/2006, de 18 de octubre

Con **carácter previo** a la subcontratación, el contratista deberá obtener un Libro de Subcontratación **habilitado**.

Real Decreto 1109 /2007. Art 13.

El Libro será habilitado por la autoridad laboral correspondiente al **territorio en que se ejecute** la obra.

Real Decreto 1109 /2007. Art 14.1.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA: OPERARIOS DE OBRA

Ley 32 /2006



Art. 10º. 1

Las empresas velarán por que todos los trabajadores que presten servicios en las obras tengan la **formación necesaria y adecuada** a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos.

AULA PERMANENTE O NIVEL INICIAL

Aula Permanente o nivel inicial : Es la acción formativa **inicial mínima** dirigida a que los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios en materia preventiva.

Es la **previsión mínima** respecto de la formación de los recursos humanos en su nivel productivo, **necesaria para la práctica de la inscripción en el Registro**.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA : ACTIVIDADES

FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES DE LAS EMPRESAS DEL METAL QUE TRABAJAN EN LA CONSTRUCCIÓN

Los contenidos formativos son los recogidos en el ANEXO III del Acuerdo Estatal del Sector del Metal.

Dicho ANEXO fija los programas formativos y contenidos específicos sobre Seguridad y Salud para las siguientes actividades del Metal realizadas en obras de construcción:

CNAE	ACTIVIDAD
45215	Construcción y tendidos eléctricos.
45216	Construcción de líneas de telecomunicaciones.
45251	Montaje de armazones y estructuras metálicas.
45310	Instalaciones eléctricas.
45320	Aislamientos térmicos, acústicos y antivibratorios.
45331	Fontanería.
45332	Instalación de aclimatación.
45340	Otras instalaciones de edificios y obras.
45422	Carpintería metálica. Cerrajería.
	ACTIVIDAD
	Aquellas otras actividades del Sector que realizan instalación, reparación o mantenimiento en obras de construcción.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA: OPERARIOS DE OBRA

CONTENIDOS DEL MÓDULO

MÓDULO DE OCHO HORAS DE DURACION	
Conceptos básicos sobre seguridad y salud	El trabajo y la salud.
	Los riesgos profesionales.
	Factores de riesgo.
	Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Deberes y obligaciones básicas en prevención de riesgos laborales.
Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos	Caidas a distinto nivel.
	Manipulación de cargas.
	Medios de protección colectiva.
	Equipos de protección individual
	Medios auxiliares (andamios colgados, modulares, borriquetas, etc).
	Equipos de trabajo (aparatos elevadores, pequeña maquinaria, etc). Señalización. Simbología de los productos y materiales utilizados en las obras.
Primeros auxilios y medidas de emergencia	Procedimientos generales.
	Plan de actuación
Derechos y obligaciones	Participación, información, consulta y propuestas.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA: DIRECTIVOS

FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES DE LAS EMPRESAS DEL METAL QUE TRABAJAN EN LA CONSTRUCCIÓN

Ley 32 / 2006



Art. 10º. 2.

Sin perjuicio de la obligación legal del empresario de garantizar la formación a que se refiere el apartado anterior, en la negociación colectiva estatal del sector se podrán establecer programas formativos y contenidos específicos de carácter sectorial y para los trabajos de cada especialidad.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA: DIRECTIVOS.

FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES DE LAS EMPRESAS DEL METAL QUE TRABAJAN EN LA CONSTRUCCIÓN

MÓDULO DE 10 HORAS DE DURACIÓN

Integración de la prevención en la gestión de la empresa	La seguridad del producto.
	El manual (política, procedimientos, planes, etc.).
	Integración con los diferentes sistemas (calidad y medio ambiente). Gestión total.
	Las auditorías internas.
Obligaciones y responsabilidades	Funciones, obligaciones, responsabilidades
Organización y planificación	Plan de prevención de riesgos laborales.
	Evaluación de riesgos.
	Planificación de la prevención.
	Sistemas de control sobre los riesgos existentes.
Costes de la accidentalidad y rentabilidad de la prevención	Modalidades preventivas.
	Los costes de los accidentes de trabajo.
Legislación y normativa básica en prevención	Métodos de cálculo de los costes de los accidentes.
	Introducción al ámbito jurídico.
	Legislación básica y de desarrollo.
<i>Anexo III: Acuerdo Estatal del Sector del Metal</i>	

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA: DIRECTIVOS. OFICIOS

FORMACIÓN EN RIESGOS LABORALES DE LAS EMPRESAS DEL METAL QUE TRABAJAN EN LA CONSTRUCCIÓN

Puesto de trabajo. Oficio	Módulo Duración mínima
Gerentes de empresa	10 horas
Responsables y técnicos de ejecución de actividad	20 horas
Mandos intermedios	20 horas
Delegados de prevención	60 horas
Administrativos de obra	20 horas
Ferrallado	20 horas
Electricidad, construcción de líneas de telecomunicaciones y tendidos eléctricos	20 horas
Fontanería e instalaciones de climatización	20 horas
Instalación de ascensores	20 horas
Operadores de aparatos elevadores	20 horas
Operadores de equipos manuales	20 horas
Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica	20 horas
Nivel básico de prevención de las actividades del metal en la construcción	50 horas

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN IMPARTIDA

MÉTODO DE ACREDITACIÓN SEGÚN REGLAMENTO LEY 32/2006

R.D. 1109 / 2007

En defecto de convenio colectivo, el requisito de formación de los recursos humanos a que se refiere el artículo 4.2a) de la Ley 32 / 2006, se entenderá cumplido cuando concurren las siguientes condiciones:

Art.12.4.

a) Que la organización preventiva del empresario expida certificación sobre la formación específica impartida a todos los trabajadores de la empresa que presten servicios en obras de construcción.

b) Que se acredite que la empresa cuenta con personas que, conforme al plan de prevención de aquella, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

Esta formación se podrá recibir en cualquier entidad acreditada por la autoridad laboral o educativa para impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Deberá tener una duración no inferior a diez horas.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN IMPARTIDA

MÉTODO DE ACREDITACIÓN POR CONVENIO COLECTIVO

RÉGIMEN TRANSITORIO



Confederación Española de Organizaciones
Empresariales del Metal



Jornadas INSTALMAT



Las Jornadas profesionales del Sector de la Instalación



FENIE
 FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
 DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA



**LEY 32/2006, REGULADORA DE LA
 SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA
 CONSTRUCCIÓN**

Real Decreto de Desarrollo 1109 / 2007